



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/015/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA FINAGAM S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR J. JESÚS VAZQUEZ ALPIZAR EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "FINAGAM", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "EL AYUNTAMIENTO"

- a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional David López Cárdenas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, en fecha diez de junio de dos mil quince.
- c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil dieciséis.
- d) Mediante Acuerdo 006/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis, se autoriza al David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/015/2016

México, la firma de convenios de coordinación o colaboración con autoridades Federales, Estatales, Municipales, Organismos Públicos y Privados, para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.

- e) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora Sonia Isela Díaz Manjarrez, quien acredita su personalidad en función al acuerdo 160/2016, expedido el dos de junio del dos mil dieciséis, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2016.
- f) Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

II. DECLARA "FINAGAM"

- a) **CONSTITUCIÓN:** Que es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación de COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO FINAGAM, S.C. DE R.L., según consta en la Escritura Pública número 27,125 Veintisiete Mil Ciento Veinticinco de fecha 21 Veintiuno de enero de 2000 Dos Mil, otorgada ante la fe del Notario Público Número Uno, Lic. Raúl Efrén Sicilia Salgado, en legal ejercicio de sus funciones en la Ciudad de Tula de Allende Hidalgo, cuyo testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende Hidalgo bajo el Folio Mercantil 6 Seis, del Tomo Único del Libro Único de la Sección Tercera de fecha 17 diecisiete de abril del 2000 Dos Mil. **ANEXO UNO.**
- b) **CAMBIO DE DENOMINACIÓN:** Con Acta Número 7,418 Siete Mil Cuatrocientos Dieciocho, Libro 105 Ciento Cinco, de fecha 16 de Mayo del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Venancio Velázquez González, Notario Público 7 siete, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 04 de marzo del 2013, relativa al cambio de denominación y régimen jurídico de "SOCIEDAD COOPERATIVA



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/015/2016

DE AHORRO Y PRÉSTAMO FINAGAM", S. C. DE R. L. a "FINAGAM", S. C. DE A. P. DE R. L. DE C. V., previa solicitud y obtención de AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL, expedida por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, con Clave Única de Documento (CUD) [REDACTED] documento que fue inscrito en el Registro Público de Comercio de Tula de Allende; Hidalgo, bajo el Folio Mercantil Electrónico [REDACTED], en fecha 16 dieciséis de mayo de 2013 Dos Mil Trece. **ANEXO DOS.**

- c) **OBJETO SOCIAL:** Que la actividad principal que desarrolla es la de concertar créditos comerciales, industriales, bancarios y de otras fuentes de financiamiento para desarrollar las actividades comprendidas en este objeto social.
- d) **REPRESENTANTE LEGAL:** Que su Apoderado General J. Jesús Vázquez Alpizar, cuenta con los Poderes y las facultades necesarias para obligar a su representada y que las mismas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, como lo acredita con la Escritura Número 7,512 Siete Mil Quinientos Doce Volumen 106 Ciento Seis de fecha 29 Veintinueve del mes de abril del año 2013 Dos Mil Trece, pasada ante la fe del Notario Público Número 7 Siete del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo el Licenciado Venancio Velázquez González, bajo el Folio Mercantil Electrónico 1613* 14 de fecha 16 dieciséis de mayo del año 2013 Dos Mil Trece; mismo que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral hoy (INE), con número [REDACTED], o bien, con la clave de elector [REDACTED] **ANEXOS TRES Y CUATRO.**
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] de conformidad con la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de folio [REDACTED] Copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como **ANEXO CINCO.**
- f) **NIVEL DE OPERACIÓN:** Que entre sus facultades y atribuciones se encuentra la de celebrar toda clase de actos y contratos inherentes al objeto de "FINAGAM", de acuerdo al Nivel III de operaciones, establecido en el artículo 18 dieciocho de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo. (LRASCAP).
- g) Que cuenta con la infraestructura humana, técnica y económica, suficiente y necesaria para obligarse en términos del presente Convenio.
- h) Que señala como domicilio fiscal el ubicado en [REDACTED] así como domicilio en el territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/015/2016

[REDACTED] mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este convenio. **ANEXO SEIS.**

III. DE "LAS PARTES"

- a) Que se reconoce la personalidad con la que cuentan para suscribir el presente instrumento, por lo que, siendo de su interés y convivencias sujetan su celebración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "FINAGAM" se compromete en este acto a otorgar préstamos personales a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO" que así lo soliciten directamente.

SEGUNDA. Para el otorgamiento de los préstamos a que se refiere la estipulación contenida en la cláusula precedente, "FINAGAM" promoverá los créditos mediante trépticos, folletos y promoción directa con los servidores públicos, por lo que establecerá, comunicará y solicitará, en su caso, a dichos servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO" los requisitos que deberán cumplir para tal efecto.

"FINAGAM" se reserva en todo momento el derecho de otorgar el préstamo personal al servidor público de "EL AYUNTAMIENTO", atendiendo las circunstancias especiales de cada caso.

TERCERA. "FINAGAM" convendrá directamente con los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO" los términos, plazos y condiciones de las respectivas operaciones de crédito que podrá ser desde 12 (Doce) hasta 60 (Sesenta) quincenas, que serán en todo caso consecutivas y sucesivas.

CUARTA. Con la finalidad de determinar la viabilidad del otorgamiento de los préstamos, "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará la información que "FINAGAM" requiera por escrito, sobre los ingresos netos quincenales percibidos por los servidores públicos que soliciten créditos, previa autorización de estos.

QUINTA. Los préstamos que se concedan al amparo del presente convenio, se otorgarán directamente por "FINAGAM" a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO" con base al instrumento jurídico que al efecto celebren.

SEXTA. Con la finalidad de efectuar las retenciones que correspondan, "FINAGAM" se compromete a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" una relación que contenga el nombre de los

[Handwritten signatures in blue ink]



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/015/2016

servidores públicos a quienes otorgó un préstamo personal, la cual deberá contener el monto total de la operación efectuada, la clave del servidor público, el monto de los descuentos quincenales que incluyen amortización a capital, intereses e IVA, así como el plazo de vigencia del préstamo correspondiente, por lo que el financiamiento otorgado al servidor público será con un máximo al 30% del total del salario mensual, así mismo dicho financiamiento se otorgará durante los meses que comprenda la administración 2016 – 2018.

Dicha relación, en todo momento, deberá ir acompañada por una Carta de Autorización debidamente firmada por cada servidor público, a través de la cual éste autorice a **"EL AYUNTAMIENTO"** a retener de manera quincenal las cantidades que al efecto tenga que entregar a **"FINAGAM"** por concepto de pago de un préstamo personal que se hubiera otorgado.

SÉPTIMA. **"FINAGAM"** deberá entregar la relación referida en la cláusula que antecede junto con las cartas de autorización a **"EL AYUNTAMIENTO"**, por conducto de la dirección de administración ubicada en calle José María Morelos, sur 228 colonia Barrio de Santa Cruz, Metepec, México, para que se apliquen vía nomina los descuentos indicados.

Asimismo, la prioridad de los descuentos aplica por tiempo de contratación, es decir primero en tiempo primero en derecho, teniendo prioridad los descuentos obligatorios por ley.

OCTAVA. Para mayor claridad en cuanto a la aceptación y cumplimiento de los pagos correspondiente, **"FINAGAM"** deberá dar a conocer a los servidores públicos una tabla de amortización total, que deberá incluir pagos a capital, intereses e IVA.

NOVENA. **"FINAGAM"** deberá informar en un periodo máximo de 15 días naturales a **"EL AYUNTAMIENTO"** de las cancelaciones por pronto pago o liquidación de los préstamos de servidores públicos contratantes, la actuación en contravención a lo anterior será causal de rescisión del presente convenio.

Asimismo, **"FINAGAM"** deberá informar al servidor público que obtenga un crédito que para el caso de que quiera realizar pagos adelantados o liquidaciones anticipadas, deberá hacerlo directamente.

De igual forma, cuando el servidor público solicite a **"FINAGAM"** su saldo para la liquidación del adeudo, ésta tendrá un plazo de 3 días hábiles para poder entregarlo.

DÉCIMA. **"FINAGAM"** se compromete, durante el tiempo que dure la vigencia del presente convenio, a buscar y proponer proyectos y promociones para apoyar a los servidores públicos de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA PRIMERA. **"FINAGAM"** acepta de manera expresa que **"EL AYUNTAMIENTO"** queda liberado de cualquier responsabilidad, en caso de que no le entregue la relación en tiempo y forma,



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/015/2016

y para los efectos estipulados en las cláusulas octava y novena del presente instrumento, y por tal motivo no puedan efectuarse las retenciones en la quincena más próxima a aquellas en la que **"EL AYUNTAMIENTO"** realice el pago a los servidores públicos.

DÉCIMA SEGUNDA. **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a entregar a **"FINAGAM"** mediante transferencia electrónica, cheque certificado o cheque de caja, el importe de la cantidad retenida a más tardar dentro de los 14 (catorce) días naturales posteriores a la fecha en que **"EL AYUNTAMIENTO"**, efectúe el pago de sus percepciones quincenales a los servidores públicos de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava de este instrumento, acompañando una relación con los nombre de los acreditados, así como la cantidad que al efecto se les haya retenido.

En caso de que el pago no pueda ser realizado en los términos establecidos en la presente cláusula, **"FINAGAM"** acepta expresamente que no se generarán intereses, pena convencional o accesorios de cualquier naturaleza a cargo de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA TERCERA. Con motivo de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio, **"FINAGAM"**, acepta y reconoce que **"EL AYUNTAMIENTO"** bajo ninguna circunstancia asume responsabilidad u obligación directa, solidaria o subsidiaria por incumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de los servidores públicos, que celebren operaciones de crédito con **"FINAGAM"**.

DÉCIMA CUARTA. **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a informar a **"FINAGAM"** dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de que se actualice el supuesto correspondiente, de los casos en que se rescinda o suspenda la relación laboral de los servidores públicos que celebren operaciones de crédito con **"FINAGAM"**, y que constituyan causa que impida seguir realizando las retenciones correspondientes en las quincenas respectivas.

DÉCIMA QUINTA. Cuando proceda de conformidad con las disposiciones legales aplicables y previa autorización por escrito actualizada del servidor público, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá descontar de cualquier liquidación que pudiera corresponder al servidor público, el importe del saldo insoluto que adeudare a **"FINAGAM"**, para efecto de su retención y pago a esta última.

DÉCIMA SEXTA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio estará vigente, a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil dieciocho. En todo caso podrá darlo por terminado, previo aviso que se haga por escrito con treinta días naturales de anticipación. Así mismo, acuerdan **"LAS PARTES"** que en el supuesto de aviso de terminación referido en el párrafo anterior, el presente convenio continuará rigiendo en aquellas obligaciones que se encuentren pendientes de ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo y de manera administrativa.

Para el caso de que la controversia persista, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México,



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/015/2016

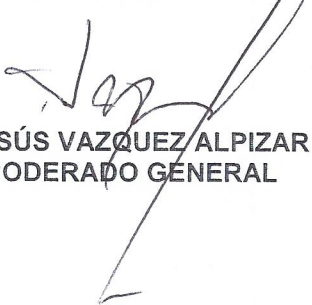
renunciando **"FINAGAM"** al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan, que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, que pudiera invalidarlo, por lo que, lo firman al margen y al calce por triplicado, en la ciudad Típica de Metepec, Estado de México, a los 15 días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

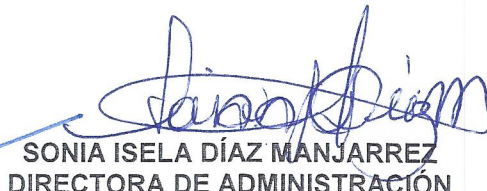
POR "EL AYUNTAMIENTO"


DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

POR "FINAGAM"


J. JESÚS VAZQUEZ ALPIZAR
APODERADO GENERAL


ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y la "EMPRESA FINAGAM S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V." con número de convenio CJM/CC/015/2016, de fecha de firma 15 de julio del dos mil dieciséis.....